



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

10 Oct 2014

DECRETO EXENTO N° 6.135 /

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 3833 de fecha 24 de Julio de 2014 que aprueba el llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014**" y aprueba las Bases Administrativas antes aludidas.-
- 3).- El Decreto Exento N° 5556 de fecha 23 de Septiembre de 2014, que adjudica la Propuesta Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014**".-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**" representada legalmente por don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.711.261-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del contrato, renovable por un periodo de 6 meses, si las partes lo acordaren y cumpliendo con la normativa legal.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que El plazo de entrega de los productos será puesto a piso y no podrá ser superior a 48 horas contar de la fecha de la Orden de Compra respectiva.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos.- **a)** El proceso se iniciará con la solicitud detallada y valorizada que presente la Unidad que requiere la compra al Departamento de Adquisiciones; **b)** Otorgado el visto bueno del Departamento de Adquisiciones y sin observaciones, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **c)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k,

domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral. Cada Factura deberá incluir la respectiva Guía (s) de Despacho; **d)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**5.- ESTABLÉCESE**, que en relación a la **Aplicación de Multas**: Las multas serán de 1 % (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos adeudados; **11.2. Apelación a una Multa**: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia; **11.3. Aceptación de la Apelación**: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.



Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos; **11.4. Pago de las Multas**: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.

**6.- ESTABLÉCESE**, que las **OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO** son las señaladas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, letras: **a); b); c); d); e); f);** y **g)** las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**7.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Sub título 22 sub Ítems y áreas de gestión del presupuesto municipal vigente y cuentas extrapresupuestarias que correspondan.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/pvc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA LICITACION
- 6.- ADQUISICIONES
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIDECO
- 9.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a uno (01) de Octubre de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta guión cuatro (N° 78.591.360-4), representada legalmente por don **ITALO GIOVANNI PENSA TEJOS**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos once mil doscientos sesenta y uno guión ocho (N° 7.711.261-8), ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 502 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**, la ejecución del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE SUPERMERCADO I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.-

N°	PRODUCTOS	Unidad	Marca	Neto	Descuento 5,1% sobre el \$ Bruto	BRUTO
1	Bebida Cola desechable 1 1/2 Lt	Unidad	Coca Cola	894	60	1,120
2	Bebida Cola desechable 3 Lt	Unidad	Coca Cola	1,284	86	1,609
3	Casata helado Savory dif sabores economica	Unidad	Savory	1,672	101	1,889
4	Galletas surtidas dif sabores 500 grs economica	Bolsa	Chiloé	1,004	61	1,134
5	Papas fritas Lays grandes economicas	Paquete	Lays	2,013	122	2,273
6	Queso Quillaimo	Kilo	Quillaimo	4,689	285	5,295
7	Jamón Sandwich economico	Kilo	Super	2,336	142	2,638
8	Leche c/bombilla Soprole individual	Unidad	Soprole	269	16	304
9	Azúcar Iansa 1 kg	Bolsa	Iansa	542	33	612
10	Aceite Miraflores 1 Lt economico	Botella	Miraflores	1,118	68	1,262
11	Paq Galletas Champagne economicas 250 grs	Bolsa	Chiloé	1,424	86	1,609

12	Servilletas Nova individual eco	Unidad	Nova	118	7	133	
13	Nescafé tradicional grande	Unidad	Nescafé	2,555	155	2,885	
14	Té emblem 100 unid	Caja	Emblem	1,101	67	1,243	
15	Pan molde económico 650 grs	Bolsa	Ideal	1,639	99	1,851	
16	Mantequilla Colun peq 125 gr	Unidad	Colun	500	30	565	
17	Pan Corriente	Kilo	Italia	824	50	930	
18	Paños amarillos limpieza grande	Unidad	Virutex	836	51	944	
19	Paño trapero Virutex	Unidad	Virutex	1,487	90	1,680	
20	Toalla Nova paquet 3 unid	Bolsa	Nova	1,462	89	1,651	
21	Papel higiénico Confort 50 mt 4 unid	Bolsa	Confort	1,378	84	1,556	
22	Quix 500 ml	Unidad	Quix	966	59	1,091	
23	Desodorante ambiental Poet economico	Unidad	Poett	1,088	66	1,229	
24	Esponjas Virutex pequeñas	Unidad	Virutex	248	15	280	
25	Cera líquida pisos BLEM litro	Unidad	Blem	1,508	92	1,703	
26	Escobillones económico	Unidad	Clorinda	1,424	86	1,609	
27	Bolsas basura grande 70x90	Paquete	Superior	649	46	849	
28	Limpiavidrios c/mango económico	Unidad	Virutex	2,513	152	2,838	
29	Lustra muebles virginia	Unidad	Virginia	668	41	754	
30	limpiador polvo virginia	Unidad	Virginia	668	41	754	
31	Guantes limpieza grande economico	Par	Virutex	1,218	74	1,376	
32	Clorinda 1 Lt	Unidad	Clorinda	567	34	641	
33	Detergente Rinso 1 Kg	Unidad	Rinso	1,735	105	1,960	
34	Cera Aruba pequeña 300 cc	Unidad	Aruba	378	23	427	
35	Cif crema grande	Unidad	Cif	1,580	96	1,784	
36	Jabón Le sancy economico	Unidad	Le Sancy	651	40	735	
37	Pastillas inodoro Económico	Unidad	Virginia	332	20	375	
38	Jabón Le sancy chico líquido recarga 340 ml	Unidad	Le Sancy	1,420	86	1,604	
39	Yogurt Soprole bajo en calorías eco Ligth 165 gr	Unidad	Soprole	282	16	294	
40	Sandwich queso jamón preparado	Unidad	Sin Marca	420	26	474	
				<b>Total Neto \$</b>	<b>47,460</b>	<b>Total Bruto \$</b>	<b>53,960</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del contrato, renovable por un periodo de 6 meses, si las partes lo acordaren y cumpliendo con la normativa legal.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), con una vigencia no inferior 60 días hábiles desde la fecha de término del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de "Contrato de Suministro Productos de Supermercado Municipalidad de Parral ID N° (2600-18-LE14) y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante". En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Esta garantía será devuelta una vez cumplido el periodo de contrato y resuelto por parte de la unidad técnica que no existen asuntos ni reclamos pendientes.

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

Los productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (municipalidad, Dideco, talleres municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales. La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Dado que la presente licitación es de Contrato de suministro, el valor de los ítem será ofertado en el Anexo N° 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 30 días a contar de la Adjudicación. Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los productos que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.

En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.

Los productos que se opte por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del municipio. En todo caso el Convenio de Suministro de Productos de Supermercado, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos requeridos.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El plazo de entrega de los productos será puesto a piso y no podrá ser superior a 48 horas contar de la fecha de la Orden de Compra respectiva.-

**CLÁUSULA NOVENA:** No se considerarán anticipos.

- a. El proceso se iniciará con la solicitud detallada y valorizada que presente la Unidad que requiere la compra al Departamento de Adquisiciones.
- b. Otorgado el visto bueno del Departamento de Adquisiciones y sin observaciones, éste emitirá la orden de compra correspondiente.
- c. Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral. Cada Factura deberá incluir la respectiva Guía (s) de Despacho

d. El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos: **1.-Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de los suministros cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al proveedor quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de las órdenes de compra emitidas hasta ese momento.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de suministros y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio contratado.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido; **2.- Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones realizadas, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato; **3.-Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- b) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- c) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- d) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para cumplir con las órdenes de compra emitidas.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.



Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes; **4.- Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes. En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o productos específicos hasta un máximo de un 30% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones de sus trabajadores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El proveedor deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aplicación de Multas:** Las multas serán de 1 % (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos adeudados; 11.2. **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la

situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia; **11.3. Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos; **11.4. Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros.
- g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Cumplido el periodo de contrato, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.- documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS** para comparecer en representación de la empresa "**SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaría de Parral don Gonzalo Ruiz González, con fecha 05 de Enero de 2005 e inscrita en el Repertorio número 8 del Registro de Comercio del año 2005 del Conservador de Comercio de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



**"SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LIMITADA"**  
RUT N° 78.591.360-4, representada legalmente  
por don **ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS**  
C.N.I. N° 7.711.261-8

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don ITALO GIOVANNI PENZA TEJOS, CNI Y RUT N° 7.711.261-8.- Parral, 20 de Noviembre de 2014.-



CERTIFICA: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6º Bimestre del año 2014 bajo el N° 2527/2014  
Parral,            de 20 NOV 2014 de           

